



Ayuntamiento de Puntallana
Calle La Constitución, 1. 38715 PUNTALLANA (LA PALMA).
Santa Cruz de Tenerife. Tfno: 922430000/01

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

INFORME RAZONADO DEL SERVICIO

(Artículo 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

(Artículo 73.1 RD 1098/2001, de 12 de octubre)

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Oficina Técnica municipal

EJERCICIO: 2019

TIPO DE CONTRATO: Contrato de obras

DENOMINACIÓN: 'AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS ZONAS DE PUNTALLANA (TENAGUA, STA. LUCÍA, EL GRANEL Y LA GALGA)'

I.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación (artículo 28.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre). En el presente caso, observamos que se cumplen los dos requisitos básicos exigidos.

A.- Necesidad: Existe proyecto de obra denominado 'AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS ZONAS DE PUNTALLANA (TENAGUA, STA. LUCÍA, EL GRANEL Y LA GALGA)' redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Carlos Rodríguez Hernández (colegiado nº 381), con fecha 10 de junio de 2019 (visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de S.C. de Tenerife número 1806/2019 el 11.06.2019). Considerándose precisa su ejecución sin que cuente este Ayuntamiento como medios propios para ello.

B.- Idoneidad: El artículo 11.p) y q)) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, otorga competencia a los municipios canarios en materia de "Urbanismo".

II.- OBJETO: El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten (art. 99.1 LCSP).

En el presente caso, las prestaciones consistirán en **la ejecución del proyecto de obra aprobado.**

Dadas las características del objeto del contrato **no se recomienda su división en lotes.**

III.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Se ha estimado un precio total del contrato de 65.431,62 euros (IGIC incluido), incluyendo todas las prestaciones que forman parte del mismo.

IV.- PLAZO DE DURACIÓN: La duración de los trabajos será de TREINTA (30) días



Ayuntamiento de Puntallana
Calle La Constitución, 1. 38715 PUNTALLANA (LA PALMA).
Santa Cruz de Tenerife. Tfno: 922430000/01

contado a partir del acta de comprobación de replanteo o según el plan o programa previsto.

V.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: En atención a la cuantía del contrato se propone la adjudicación directa mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

El Arquitecto Técnico municipal,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE